

AR 4.7.2.

Cronograma de la documentación a presentar antes de la operación de un conjunto crítico

REVISIÓN 0

Aprobada por Resolución del Directorio de la Autoridad
Regulatoria Nuclear N° 19/02 (Boletín Oficial 22/7/02)

CRONOGRAMA DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA OPERACIÓN DE UN CONJUNTO CRÍTICO

A. OBJETIVO

1. Establecer el cronograma de la documentación que debe presentar la Entidad Responsable a la Autoridad Regulatoria para solicitar las licencias de construcción, puesta en marcha y operación.

B. ALCANCE

2. La presente norma es aplicable a conjuntos críticos.

El cumplimiento de la presente norma y de las normas y requerimientos establecidos por la Autoridad Regulatoria, no exime del cumplimiento de otras normas y requerimientos no relacionados con la seguridad radiológica, establecidos por otras autoridades competentes.

C. EXPLICACIÓN DE TÉRMINOS

3. Construcción: Proceso que comprende la ejecución de obras civiles de una instalación Clase I, el montaje de sus componentes, equipos y sistemas, así como la realización de las pruebas respectivas. Tal ejecución excluye los trabajos de preparación y excavación del sitio del emplazamiento, y se considera iniciada cuando se procede a la colada de hormigón correspondiente.

4. Entidad Responsable: Titular de las licencias de una instalación Clase I.

5. Licencia: Documento por medio del cual la Autoridad Regulatoria autoriza, bajo ciertas condiciones, la operación de una instalación o la ejecución de una dada etapa de la vida de dicha instalación. Estas etapas pueden ser la construcción, puesta en marcha, retiro de servicio o cualquier otra que la Autoridad Regulatoria juzgue necesario licenciar.

6. Licencia de Construcción: Documento por medio del cual la Autoridad Regulatoria autoriza a la Entidad Responsable, bajo ciertas condiciones, para que inicie la construcción de una instalación Clase I.

7. Licencia de Operación: Documento por medio del cual la Autoridad Regulatoria autoriza a la Entidad Responsable, bajo ciertas condiciones, para que opere una instalación Clase I.

8. Licencia de Puesta en Marcha: Documento por medio del cual la Autoridad Regulatoria autoriza a la Entidad Responsable de una instalación nuclear Clase I, bajo ciertas condiciones, a que inicie las actividades de puesta en marcha de la misma.

9. Programa de Calidad: Programa donde se definen la política de calidad, los objetivos, la planificación, la organización, las responsabilidades, los procesos y aquellas actividades que requieran procedimientos escritos.

10. Pruebas Preliminares: Conjunto de pruebas realizadas en una instalación Clase I o Clase II antes de la recepción o montaje de aquellos materiales o dispositivos previstos en el diseño

NORMA AR 4.7.2. CRONOGRAMA DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA OPERACIÓN DE UN CONJUNTO CRÍTICO – REVISIÓN 0

que generen o sean capaces de generar radiaciones ionizantes, y planificadas para comprobar que, previo a la puesta en marcha, los componentes, equipos y sistemas cumplen con sus bases originales de diseño y con los criterios de performance pertinentes.

11. Puesta en Marcha: Conjunto de pruebas realizadas en una instalación Clase I o Clase II después de la recepción o montaje de aquellos materiales o dispositivos previstos en el diseño que generen o sean capaces de generar radiaciones ionizantes, y planificadas para comprobar que la instalación reúne todas las condiciones para su operación en condiciones de seguridad.

12. Sistema de Calidad: Conjunto de actividades planificadas y desarrolladas para asegurar el nivel de calidad de una instalación o práctica.

D. CRITERIOS

13. La puesta en marcha de un conjunto crítico debe considerarse iniciada al recibirse el combustible nuclear en la instalación.

14. El cronograma de la documentación a presentar es el siguiente:

1	Presentación del Informe Preliminar de Seguridad (IPS).	Cuatro (4) meses antes de solicitarse la licencia de construcción.
2	Presentación sistemática de informes relacionados con los eventuales cambios de diseño y otros aspectos, resultantes de la interacción entre la Entidad Responsable y la Autoridad Regulatoria.	Se inicia un (1) mes después de la presentación del IPS y continúa hasta un (1) mes antes de la carga del combustible y moderador en el conjunto crítico.
3	Presentación del sistema de calidad, incluyendo el correspondiente programa y toda otra documentación relacionada con la calidad.	Se inicia un (1) mes después de la presentación del IPS y continúa actualizándose progresivamente.
4	Presentación sistemática de informes de progreso sobre la construcción del conjunto crítico, excluyendo las pruebas preliminares.	Mensualmente, a partir de la obtención de la licencia de construcción.
5	Presentación del proyecto de organigrama de operación y del programa de entrenamiento del personal.	En la fecha de comienzo de la construcción. Debe actualizarse toda vez que se produzcan cambios.
6	Presentación del programa de pruebas preliminares y del programa de puesta en marcha, incluyendo la puesta a crítico, pruebas y subida de potencia.	Dos (2) meses antes del inicio de la pruebas preliminares.
7	Presentación del Informe de Seguridad (IS).	Seis (6) meses antes de solicitarse la licencia de puesta en marcha.

NORMA AR 4.7.2. CRONOGRAMA DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA OPERACIÓN DE UN CONJUNTO CRÍTICO – REVISIÓN 0

8	Presentación sistemática de informes de progreso sobre el desarrollo de los programas de pruebas preliminares y de puesta en marcha.	A partir del comienzo de las pruebas preliminares y la puesta en marcha y en forma continuada durante la ejecución de ambos programas.
9	Presentación del código de práctica, del manual de operación y del plan de emergencia.	Tres (3) meses antes de la puesta a crítico del conjunto.
10	Presentación del pedido de licencias del personal junto con los resultados de los exámenes psicofísicos y teórico-prácticos.	Tres (3) meses antes de la puesta a crítico del conjunto.
11	Presentación de la documentación referente a la constitución de un comité ad-hoc de puesta en marcha.	Tres (3) meses antes de la puesta a crítico del conjunto.
12	Presentación del manual de mantenimiento.	Un (1) mes antes de solicitarse la licencia de operación.
13	Presentación del informe del comité ad-hoc.	Después de finalizarse la puesta en marcha y hasta un (1) mes antes de solicitarse la licencia de operación.

15. Los plazos que figuran en el criterio N° 14, son los mínimos exigidos por la Autoridad Regulatoria.